

de Formación Profesional de Primer Grado.

Granada.

Código: 18003181.

Titular: Socc. Coop. Tear.

Denominación: Ameinón.

Domicilio: c/ Varela n° 2.

Localidad: Granada.

Provincia: Granada.

Autorización: Cese de actividades docentes como Centro privado de Formación Profesional de Primer Grado.

Málaga.

Código: 29009971.

Titular: M. Milagrosa López Amiguetti.

Denominación: La Esperanza.

Domicilio: c/ Alameda de Capuchinos 95-101.

Localidad: Málaga.

Provincia: Málaga.

Autorización: Cese de actividades docentes como Centro privado de Formación Profesional de Primer Grado.

Sevilla, 20 de noviembre de 1990

ANTONIO PASCUAL ACOSTA
Consejero de Educación y Ciencia

ORDEN de 20 de noviembre de 1990, por la que se acuerda el cumplimiento de la Sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en el Recurso núm. 564/86, interpuesto por don Manuel Irigoyen Roldán.

En el recurso núm. 564/86 interpuesto por D. Manuel Irigoyen Roldán, se ha dictado sentencia con fecha 16.4.90, cuya parte dispositiva literalmente dice:

«Fallo: Que desestimándose la inadmisibilidad alegada por la Consejería de Educación y Ciencia, y estimándose en parte ajustadas a Derecho las Resoluciones de 13 de febrero de 1985 de la Junta de Construcciones, Instalaciones y Equipo Escolar (Organismo Autónomo del Ministerio de Educación y Ciencia) de 4 de febrero de 1986 de la Consejería de Educación y Ciencia, desestimatoria del recurso de alzada, rechazamos la pretensión de D. Manuel de Irigoyen Roldán de que se le abonen 11.184.125 ptas. en concepto de revisión de precios, y accedemos a que se le abonen los daños y perjuicios que le han ocasionado por la demora en la recepción provisional de las obras ejecutadas, que no podrán exceder de 3.896.100 ptas., y que se concretarán en ejecución de sentencia, si las partes no lo hiciesen; y condenamos a dicha Consejería al pago de la cantidad que se fije».

Esta Consejería, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 103 y siguientes de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la referida Sentencia en lo que a esta Consejería respecta.

Sevilla, 20 de noviembre de 1990

ANTONIO PASCUAL ACOSTA
Consejero de Educación y Ciencia

ORDEN de 20 de noviembre de 1990, por la que se acuerda el cumplimiento de la Sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en el Recurso núm. 3290/87, interpuesto por doña María Cortés García.

En el recurso núm. 3290/87 interpuesto por D^a María Cortés García, se ha dictado sentencia con fecha 22.1.90, cuya parte dispositiva literalmente dice:

«Fallo: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso interpuesto por la Sra. Cortés contra el acto administrativo resolutorio de la Delegación Provincial de Educación y Ciencia de Cádiz que la jubilada, siendo profesora de EGB y nacida el 26 de diciembre de 1921, en el año 1986. En lo referente a la pretendida indemnización puede formularla ante el Consejo de Ministros».

Esta Consejería, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 103 y siguientes de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la referida Sentencia en lo que a esta Consejería respecta.

Sevilla, 20 de noviembre de 1990

ANTONIO PASCUAL ACOSTA
Consejero de Educación y Ciencia

ORDEN de 20 de noviembre de 1990, por la que se acuerda el cumplimiento de la Sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en el Recurso núm. 3630/87, interpuesto por doña Felisa Barragán Moreno.

En el recurso núm. 3630/87 interpuesto por D^a Felisa Barragán Moreno, se ha dictado sentencia con fecha 16.12.89, cuya parte dispositiva literalmente dice:

«Fallo: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la actora, Sra. Barragán, contra la resolución de la Consejería de Educación (Delegación Provincial de Sevilla) de acordar su jubilación a los 65 años.

Esta Consejería, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 103 y siguientes de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la referida Sentencia en lo que a esta Consejería respecta.

Sevilla, 20 de noviembre de 1990

ANTONIO PASCUAL ACOSTA
Consejero de Educación y Ciencia

ORDEN de 20 de noviembre de 1990, por la que se acuerda el cumplimiento de la Sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en el Recurso núm. 361/88, interpuesto por don Rafael Polonio Luque.

En el recurso núm. 361/88 interpuesto por D. Rafael Polonio Luque, se ha dictado sentencia con fecha 8.5.90, cuya parte dispositiva literalmente dice:

«Fallo: Que accediéndose a las pretensiones formuladas por D. Rafael Polonio Luque, contra el acuerdo de la Consejería de Educación y Ciencia de denegación presunta de su pretensión, lo anulamos por no estar ajustado a Derecho y declaramos que el recurrente tiene derecho a la retribución denominada en nómina primeramente de «Especial Preparación Científica y Técnica» y luego «Gratificación por Servicios Especiales (docente)» y en cuantía de 4.320 ptas. mensuales en 1982 con los incrementos legales que se hayan producido desde dicha fecha hasta que se le abonasen las nuevas retribuciones de la Ley 30/84, en sustitución de aquéllas».

Esta Consejería, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 103 y siguientes de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la referida Sentencia en lo que a esta Consejería respecta.

Sevilla, 20 de noviembre de 1990

ANTONIO PASCUAL ACOSTA
Consejero de Educación y Ciencia

ORDEN de 20 de noviembre de 1990, por la que se acuerda el cumplimiento de la Sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en el Recurso núm. 365/88, interpuesto por don Eugenio Fernández Suárez.

En el recurso núm. 365/88 interpuesto por D. Eugenio Fer-

nández Suárez, se ha dictado sentencia con fecha 8.5.90, cuya parte dispositiva literalmente dice:

«Fallo: Que accediéndose a las pretensiones formuladas por D. Eugenio Fernández Suárez, contra el acuerdo de la Consejería de Educación y Ciencia de denegación presunta de su pretensión, la anulamos por no estar ajustado a Derecho y declaramos que el recurrente tiene derecho a la retribución denominada en nómina primeramente de «Especial Preparación Científica y Técnica» y luego «Gratificación por Servicios Especiales (docente)» y en cuantía de 4.320 ptas. mensuales en 1982 con los incrementos legales que se hayan producido desde dicha fecha hasta que se le abonasen las nuevas retribuciones de la Ley 30/84, en sustitución de aquéllas».

Esta Consejería, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 103 y siguientes de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la referida Sentencia en lo que a esta Consejería respecta.

Sevilla, 20 de noviembre de 1990

ANTONIO PASCUAL ACOSTA
Consejero de Educación y Ciencia

ORDEN de 20 de noviembre de 1990, por la que se acuerda el cumplimiento de la Sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en el Recurso núm. 528/88, interpuesto por don Pedro Caballero Gómez.

En el recurso núm. 528/88 interpuesto por D. Pedro Caballero Gómez, se ha dictado sentencia con fecha 19.3.90, cuya parte dispositiva literalmente dice:

«Fallo: Que debemos estimar y estimamos el recurso interpuesto por D. Pedro Caballero Gómez contra resolución presunta del Director General de Personal por la que se desestimó recurso de alzada interpuesto el 3 de noviembre de 1987 contra el acto de aplicación del nuevo sistema retributivo, que anulamos por no ser ajustado al Ordenamiento Jurídico, declarando el derecho del recurrente a percibir el Complemento Específico durante el período de enero a junio de 1987 ambos inclusive, reducido en proporción a las horas no trabajadas, a razón de 29.122 mensuales que totalizan 174.732 pesetas».

Esta Consejería, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 103 y siguientes de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la referida Sentencia en la que a esta Consejería respecta.

Sevilla, 20 de noviembre de 1990

ANTONIO PASCUAL ACOSTA
Consejero de Educación y Ciencia

ORDEN de 20 de noviembre de 1990, por la que se acuerda el cumplimiento de la Sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en el Recurso núm. 551/88, interpuesto por don Angel Luis Setién Fernández.

En el recurso núm. 551/88 interpuesto por D. Angel Luis Setién Fernández, se ha dictado sentencia con fecha 18.4.90, cuya parte dispositiva literalmente dice:

«Fallo: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto en los presentes autos por D. Angel Luis Setién Fernández».

Esta Consejería, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 103 y siguientes de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la referida Sentencia en la que a esta Consejería respecta.

Sevilla, 20 de noviembre de 1990

ANTONIO PASCUAL ACOSTA
Consejero de Educación y Ciencia

ORDEN de 20 de noviembre de 1990, por la que se acuerda el cumplimiento de la Sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en el Recurso núm. 1495/88, interpuesta por doña Isabel Rosa Avila García.

En el recurso núm. 1495/88 interpuesto por D. Isabel Rosa Avila García, se ha dictado sentencia con fecha 18.4.90, cuya parte dispositiva literalmente dice:

«Fallo: Que estimando en todos sus portes el recurso contencioso-administrativo interpuesto por D.ª Isabel Rosa Avila García dejamos sin efecto el acuerdo de la Comisión Baremadora por el que se aprueban las listas definitivas de la convocatoria para la provisión de plazas de profesores sustitutos en el Cuerpo de B.U.P. y F.P. para el curso 1987-1988 así como la resolución denegatoria del recurso de reposición en cuanto no reconoce el derecho de la actora, que proclamamos, o que se le contabilicen los años de para desde el último trabajo y se le atribuye la puntuación de 7,48 puntos en la asignatura de Ciencias Naturales y 7,60 puntos en Prácticas Sanitarias».

Esta Consejería, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 103 y siguientes de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la referida Sentencia en lo que a esta Consejería respecta.

Sevilla, 20 de noviembre de 1990

ANTONIO PASCUAL ACOSTA
Consejero de Educación y Ciencia

ORDEN de 20 de noviembre de 1990, por la que se acuerda el cumplimiento de la Sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en el Recurso núm. 1808/88, interpuesto por doña Isabel de Pablos González.

En el recurso núm. 1808/88 interpuesto por D.ª Isabel de Pablos González, se ha dictado sentencia con fecha 2.4.90, cuya parte dispositiva literalmente dice:

«Fallo: Debemos estimar y estimamos el recurso interpuesto por el Procurador Sr. Gordillo Coñas, en nombre y representación de D.ª Isabel de Pablos González contra la desestimación presunta del recurso de reposición contra el Acuerdo de la Delegación de Educación de Córdoba de fecha 30 de septiembre de 1987, por el que cesó en su destino en el Instituto de B.U.P. «López Neyra» de Córdoba a D.ª Isabel de Pablos González como Profesora de Religión, que anulamos por no ser ajustada a Derecho».

Esta Consejería, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 103 y siguientes de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la referida Sentencia en la que a esta Consejería respecta.

Sevilla, 20 de noviembre de 1990

ANTONIO PASCUAL ACOSTA
Consejero de Educación y Ciencia

ORDEN de 20 de noviembre de 1990, por la que se acuerda el cumplimiento de la Sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en el Recurso núm. 1814/88, interpuesto por don Juan Rubio Ruiz.

En el recurso núm. 1814/88 interpuesto por D. Juan Rubio Ruiz, se ha dictado sentencia con fecha 19.3.90, cuya parte dispositiva literalmente dice:

«Fallo: Que estimándose ajustadas a Derecho la Orden de 16.12.1987 de la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía y la Resolución de 16.12.88 de la misma, desestimamos las pretensiones deducidas contra los mismos por el Sr. Procurador D. José Ignacio Díaz Valar».

Esta Consejería, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 103 y siguientes de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-